

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. JESSICA ABIGAIL BÁRCENAS MEDRANO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS,

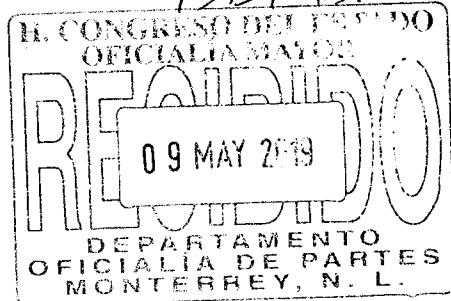
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 147 Y 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO GÉNERO.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de mayo del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría
Oficial Mayor

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-



Por medio de la presente, la suscrita Jessica Abigail Bárcenas Medrano, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 68º de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y a los artículos 102º, 103º y 104º del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presento ante esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 147º, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 291º BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema del matrimonio en nuestro país es algo cotidiano, pero todo resulta ser lo contrario al hablar del matrimonio igualitario, pues ya que cada que se toca el tema se abre un debate de quienes están en acuerdo y quienes no, pero, al hacerse esto se está faltando al artículo 1º de la constitución, ya que este dice que *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*. La Suprema Corte de Justicia clasifica estos artículos “anticonstitucionales” por la violación al artículo 1º.

El tema del matrimonio igualitario es un tema que hoy en día la sociedad deja mucho que desechar, al no permitir este proceso en el que dos personas contraen matrimonio sin importar su orientación sexual se esta haciendo una discriminación muy notoria. Este proceso igualitario es algo que la sociedad empieza a comprender, pero aún hay personas que no lo aceptan escudándose en que la ley lo prohíbe, al cambiarlo estamos promoviendo la inclusión y la no discriminación.

El matrimonio no debe concebirse en base a la opinión pública, hacerlo es discriminatorio y atenta en contra del principio de igualdad y de la libre autodeterminación de las personas.

En el artículo 147º se expone que solo un hombre y una mujer pueden contraer matrimonio, al igual que en el artículo 291º Bis que dice que solo un hombre y una mujer libres de matrimonio con más de dos años de vida marital se les puede considerar concubinato, excluyendo de esta forma a las personas con

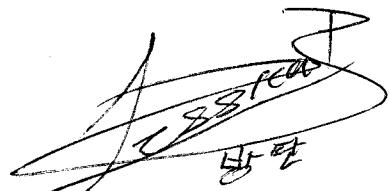
diferentes preferencias sexuales, es decir no puede haber matrimonios ni concubinatos de personas del mismo género, el respetar la elección de con quien contraer matrimonio libremente, sin prejuicios ni discriminaciones ayuda a lograr una sociedad con más tolerancia y más armonía, por lo cual se solicita que la presente iniciativa se turne a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen toda vez que se busca dar una solución efectiva que evite fallas de origen en la aplicación de esta Ley.

DECRETO

UNICO: Se reforma el párrafo primero del artículo 147° y el párrafo primero del artículo 291° Bis del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Artículo 147°- El matrimonio es la unión legítima de **“dos personas sin importar el género”**, para procurar su ayuda mutua, guardarse fidelidad, “perpetuar la especie” y crear entre ellos una comunidad de vida permanente.

Artículo 291° Bis- El concubinato es la unión de **dos personas, sin importar el género de estas**, libres de matrimonio, que durante más de dos años hacen vida marital sin estar unidos en matrimonio entre si, siempre que no tengan impedimentos legales para contraerlo.



JESSICA ABIGAIL BÁRCENAS
MEDRANO



ITZAYANA LIZETH ALEJANDRO
PALOMO

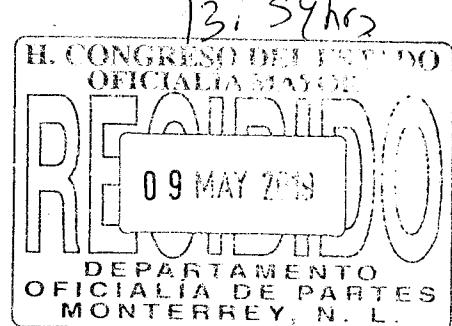
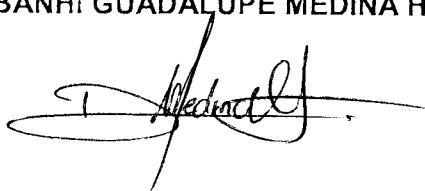


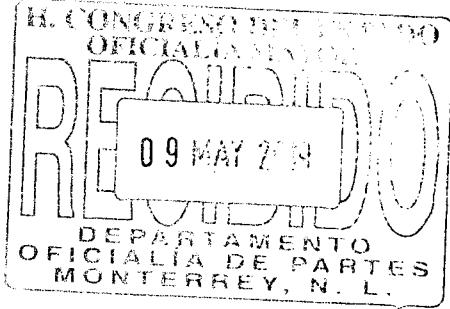
YESENIA DYANALI CABALLERO
FLORES



JAIRE YOSLIN MORALES OVALLE

DEBANHI GUADALUPE MEDINA HURTADO





SIENDO LAS 13 HORAS CON 59 MINUTOS DEL DÍA 9 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019, SE PRESENTÓ EN ÉSTA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL C. Jessica Abigail Bárcenas Mcdano, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR No. BRMDJS99030719M200 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA PARA RATIFICAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON ESTA FECHA.

MONTERREY, N.L., A 9 DE MAYO DEL 2019

FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jessica Abigail Bárcenas Mcdano". Below the signature, the date "09/05/2019" is handwritten.

DOMICILIO: Morgan #802 Barrio Moderna

TEL. 81 20 75 2432

CORREO ELECTRÓNICO jessica.barcenas.m@gmail.com

